



*RESOLUCION No. SDH-000286  
11 DE DICIEMBRE DE 2024*

*Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024*

Pública  
211100-41-2

Ejecuciones Presupuestales Unidad Ejecutora 02

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el 10° del Decreto 192 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996, establece que: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones (...)”*

Que el Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece:*

**“Artículo 157. Cesión de recaudo por el factor adicional del Impuesto sobre vehículos.** Cédase a la Agencia Regional de Movilidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca el 100% del recaudo que, en virtud del literal i) del artículo 33 de la Ley 2199 de 2022, se genera por el factor adicional del Impuesto sobre vehículos. Lo anterior, siempre que el departamento de Cundinamarca concorra en el mismo porcentaje. En caso de que el departamento de Cundinamarca concorra en un porcentaje menor, el Distrito Capital concurrirá en el mismo porcentaje del Departamento de Cundinamarca. La Agencia Regional de Movilidad destinará al menos el 75% de dicho factor adicional a la financiación de proyectos de inversión de impacto regional que desarrollen los hechos metropolitanos del área temática de movilidad y mejoren la conectividad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. El porcentaje restante será para el funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad. El valor por transferir en los términos de este artículo no incluye las sanciones e intereses derivados del incumplimiento de los contribuyentes y se calculará únicamente sobre el valor efectivamente pagado por el contribuyente, una vez aplicados los descuentos.

**Parágrafo 1.** Los recursos que se obtengan del recaudo por el factor adicional del Impuesto sobre vehículos deberán ser transferidos durante el primer trimestre del año siguiente al del recaudo respectivo, por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda

**Parágrafo transitorio.** Los recursos recaudados de que trata el presente artículo correspondientes a la vigencia 2023 y en adelante, serán transferidos a la Agencia Regional de Movilidad una vez el Consejo Regional apruebe los estatutos y se encuentre habilitada presupuestalmente para recibirlos.”

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

*Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024*

Pública

2

Que por medio del oficio ARM-CCE- ARM–CCE-20241106-021 del 6 de noviembre, la Agencia Regional de Movilidad, indico:

*“(…) A la fecha, la Asamblea Departamental de Cundinamarca no ha expedido la correspondiente ordenanza que autorice la cesión del factor adicional del impuesto sobre vehículos a la ARM. De esta manera, en cuanto esta entidad cuente con el referido acto será remitido al Distrito Capital”.*

Que en relación con las sesiones de las Asambleas Departamentales, la Ley Orgánica 2200 de 2022, *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, determina:

**“ARTÍCULO 23. PERÍODO DE SESIONES.** *Las Asambleas Departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:*

*(…)*

*El segundo período será del 1 de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre”.* (Subrayado fuera de texto).

Que con el mencionado oficio, se adjuntó el Acuerdo Regional 7 del 14 de agosto de 2024, *“Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad”.*

Que sobre la disposición normativa que evidencia, la habilitación presupuestal de la Agencia, se señaló:

*“Al respecto, se destaca que el artículo 31 de la Ley 2199 de 2022 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca” dispone:*

*“(…) Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Consejo Regional podrá crear agencias estatales de naturaleza especial, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que para efectos legales serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.*

*(…)*

**PARÁGRAFO 1.** *Las condiciones de funcionamiento de las Agencias serán definidas por el Consejo Regional”.*

Así mismo, el artículo 32 *ibidem* prescribe:

***“(…) Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. (…)”.*** (Negrilla fuera de texto).

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024

Pública

3

A su turno, el literal i) del artículo 33 de la mencionada Ley 2199 de 2022 establece que, entre otras, es función de la ARM:

**“i) Administrar los recursos provenientes del impuesto a vehículos motores que le hayan sido cedidos.** En el ámbito geográfico de la movilidad del que trata el artículo 7, la tarifa del impuesto a vehículos automotores establecida en el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, o la ley que le adicione, sustituya o modifique, tendrá 0,2 puntos porcentuales adicionales. El recaudo que se genere por este factor adicional podrá cederse total o parcialmente por parte de las entidades territoriales a la Agencia Regional de Movilidad, o quien haga sus veces (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo precedente y, específicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del mencionado artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca expidió el Acuerdo Regional 7 del 14 de agosto de 2024, por medio del cual adoptó los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la ARM. (...)”.

Que verificadas las apropiaciones programadas en el presupuesto 2024 y considerando el monto que se debe cubrir para atender esta modificación, en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 02 Dirección Distrital de Presupuesto, en los rubros “O2130508010 Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca” y O2330508010 Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, existe saldo de apropiación libre de afectación, el cual se utiliza para este traslado.

Que, por los anteriores argumentos, se debe efectuar una modificación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Secretaría Distrital de Hacienda de la Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, por la suma de \$91.845.936.335.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Efectúese un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02- Dirección Distrital de Presupuesto, por la suma de Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco pesos (\$91.845.936.335) M/CTE, así:

### CONTRACRÉDITOS

Código	Concepto	Valor
O2	GASTOS	91.845.936.335
O21	Funcionamiento	22.961.484.084
O213	Transferencias corrientes	22.961.484.084
O21305	A entidades del gobierno	22.961.484.084
O2130508	A esquemas asociativos	22.961.484.084
O2130508010	Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	22.961.484.084
O23	Inversión	68.884.452.251

Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversiones de la Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 02 – Dirección Distrital de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024

Pública

4

Código	Concepto	Valor
O233	Transferencias Corrientes	68.884.452.251
O23305	A entidades del gobierno	68.884.452.251
O2330508	A esquemas asociativos	68.884.452.251
O2330508010	Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca	68.884.452.251
	<b>Total Contracréditos</b>	<b>91.845.936.335</b>

### CRÉDITOS

Código	Concepto	Valor
O2	GASTOS	91.845.936.335
O21	Funcionamiento	22.961.484.084
O213	Transferencias corrientes	22.961.484.084
O21305	A entidades del gobierno	22.961.484.084
O2130508	A esquemas asociativos	22.961.484.084
O2130508011	Agencia Regional de Movilidad	22.961.484.084
O23	Inversión	68.884.452.251
O233	Transferencias Corrientes	68.884.452.251
O23305	A entidades del gobierno	68.884.452.251
O2330508	A esquemas asociativos	68.884.452.251
O2330508011	Agencia Regional de Movilidad	68.884.452.251
	<b>Total Contracréditos</b>	<b>91.845.936.335</b>

**Artículo 2°.** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto y demás oficinas competentes.

**Artículo 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Ana María Cadena Ruiz  
Secretaria Distrital de Hacienda  
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico  
Jennifer Lilian Pabon Martinez – Subdirectora Técnica SASP  
Camilo Umaña Pizano – Subdirector de Infraestructura y Localidades  
Proyectado por: Nubia Jeaneth Mahecha Hernández – Profesional Especializado SASP

